

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES  
Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto 0,60

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento, y en su nombre y representación á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir directamente 35 toneladas de alambre de acero galvanizado de dos milímetros de diámetro, 40 de tres, 100 de cuatro y 25 toneladas de cinco milímetros, destinadas al servicio telegráfico y telefónico del Estado.—Página 701.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto estableciendo en el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras, como una de las asignaturas obligatorias del Doctorado de la Sección de Letras, la de Lengua y Literatura rabinicas, en lugar de la Cátedra de Literatura rabinica española.—Página 702.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 702.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden aprobando la plantilla de distribución del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Páginas 702 y 703.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Continuación de las disposiciones extranjeras sobre moratorias, dictadas con motivo de la guerra actual.—Página 703.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 704.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación de D.<sup>a</sup> Juana González, instituida en Ultera (Sevilla).—Página 704.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el primer trimestre del año actual.—Página 704.

Dirección General de Bellas Artes.—Anunciando haber sido declaradas desiertas las Medallas de Honor correspondientes á las Secciones de Pintura, Escultura y Arquitectura de la Exposición Nacional de Bellas Artes del año actual.—Página 707.

Real Academia de Medicina.—Invitando á los Doctores en la Facultad de Medicina que se encuentren en condiciones de desempeñar las Cátedras que se indican, vacantes en las Facultades de Medicina de Barcelona y Sevilla, á que presenten en esta Real Academia relación documentada de sus méritos y servicios en la especialidad á que aspiren.—Página 707.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Aprobando el proyecto presentado por la Sociedad William Baird C.<sup>o</sup> Ltd. para establecer

un ramal de ferrocarril de uso particular para transporte de minerales desde la estación en Almería del ferrocarril de Linares á Almería á los depósitos de mineral que dicha Sociedad dispone en terrenos de su propiedad en la playa del antepuerto de la ciudad mencionada.—Página 707.

Escuela de Ayudantes de Obras Públicas.—Convocatoria para el ingreso en esta Escuela.—Página 708.

ANEXO 1.<sup>o</sup>—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad anónima Precinjato Inviolable, Banco de España (Madrid, Barcelona y Orense, Compañía de seguros El Día, Sociedad Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad española del Acumulador Tudor, Compañía La Cruz y Sociedad anónima Salat.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.<sup>o</sup>—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las clasificaciones de haber piteiro hechas por este Alto Cuerpo al personal que se indica.

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Córdoba correspondientes al año 1916.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Seguridad.—Continuación del escalafón rectificado del personal del Cuerpo de Seguridad dependiente de esta Dirección General.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Continuación del Escalafón general del personal subalterno dependiente de este Ministerio.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su nombre y representación á la Dirección General de Correos y Telégrafos para adquirir directamente 35 toneladas de alambre de acero galvanizado de dos milímetros de diámetro, 40 de tres, 100 de cuatro y 25

toneladas de cinco milímetros, destinadas al servicio telegráfico y telefónico del Estado, con arreglo á las condiciones y precios de los pliegos de subasta insertos en la GACETA DE MADRID de 27 de Febrero y 10 de Abril último, considerándose comprendida esta adquisición en el número 2 del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
José Sánchez Guerra,

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de conformidad con el dictamen del Consejo de dicho Departamento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En lugar de la Cátedra de Literatura rabínica española, consignada en el vigente plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras como una de las asignaturas obligatorias del Doctorado de la Sección de Letras, se establece, con la dotación correspondiente en los presupuestos generales del Estado, la de Lengua y Literatura rabínicas.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública  
y Bellas Artes,  
Saturino Esteban Miquel y Collantes.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados

las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1915.

ECHAGÜEL

Señores Capitanes generales de las 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Suma que debe ser reintegrada. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Leopoldo Artacho Pino....	1912	Cuevas Bajas	Málaga.....	Antequera, número 37.	30 Mayo 1912..	31	Málaga.....	1.000
Ciriaco Montoya Alarcón...	1912	Alhaurín Grande....	Idem.....	Idem.....	29 ídem 1912..	24	Idem.....	500
Alejandro Revilla Llaveró..	1912	Beas de Se- gura.....	Jaén.....	Ubeda, nú- mero 31...	13 Febro. 1912.	358	Jaén.....	500
Germán Ruiz Maya.....	1915	Córdoba....	Córdoba....	Córdoba, nú- mero 22....	11 Enero 1915.	29	Córdoba...	1.000
Juan Mustieles Mínguez....	1915	Cartagena..	Murcia.....	Cartagena, número 52.	8 ídem 1915..	186	Cartagena..	500
Juan Miró Escudé.....	1914	Barcelona..	Barcelona..	Barcelona, número 63.	28 ídem 1914..	228	Barcelona..	1.000
Vicente Rubio Jaumá.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem, núme- ro 63.....	Idem.....	181	Idem.....	500
Antonio Casanovas Rovira..	1914	La Granada.	Idem.....	Villafranca del Pana- dés, núme- ro 67.....	6 Febro. 1914.	80	Idem.....	500
Miguel Bellvé Olivella.....	1914	Molíns de Rey.....	Idem.....	Tarrasa, nú- mero 65...	29 Julio 1914..	32	Idem.....	500
Claudio Solís de la Uz.....	1912	Pravia.....	Oviedo.....	Pravia, nú- mero 103..	29 Mayo 1912..	23	Oviedo.....	500
El mismo.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	23 Agosto 1913.	143	Idem.....	250
Idem.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30 Sept. 1914..	227	Idem.....	250
Adolfo Alonso Manrique....	1912	Astorga....	León.....	Astorga, nú- mero 93...	29 Mayo 1912..	171	León.....	1.000
El mismo.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4 Sept. 1913..	133	Idem.....	500
Idem.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25 ídem 1914..	123	Idem.....	500
Baudilio Ruesga Ibáñez....	1912	Cervera de Río Pisuer- ga.....	Palencia...	Palencia, nú- mero 91...	30 Mayo 1912..	24	Palencia...	500
El mismo.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	23 Agosto 1913.	89	Idem.....	250
Nicasio Franco Torres.....	1912	Ribadeo....	Lugo.....	Mondoñedo, número 112	12 Febro. 1912.	232	Lugo.....	1.000
El mismo.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25 Sept. 1913..	6	Idem.....	500
Idem.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28 ídem 1914..	44	Idem.....	500

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La reforma introducida en el escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, consignada en el capítulo 17 artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio, y la creación de nuevos servicios

encomendados á dicho Cuerpo, como los referentes al régimen por el mismo del Museo Numantino, de Soria; de la Biblioteca Menéndez Pelayo, en Santander; de la Biblioteca del Conservatorio de Música y Declamación, y de la Biblioteca Balaguer, en Villanueva y Geltrú, imponen la necesidad de modificar la plantilla de la distribución de su personal, aprobada por Real orden de 16 de Mayo de 1911, antes de que llegue el momento de ser

destinados á sus respectivos establecimientos los aspirantes que sean aprobados é ingresen en aquel escalafón en virtud de las oposiciones que para cubrir las plazas vacantes se están celebrando.

Se impone, además, tal modificación para mejor cumplir uno de los fines principales que el legislador se propuso al hacer la reforma indicada en orden á la apertura de Bibliotecas populares, ante la conveniencia de crear una en Madrid,

otra en Barcelona y una popular y del Museo del Turismo, en esta Corte, así como de evitar, hasta donde el número de individuos del Cuerpo en relación con los múltiples servicios que éste tiene á su cargo lo permita, que esté un solo funcionario al frente de dos ó más establecimientos de importancia.

Y aconseja, por último, que se haga nueva distribución del personal del Cuerpo, la demanda apremiante del público para que se aumente en las Bibliotecas más principales el número de horas de lectura en beneficio de la cultura nacional, cual tiene también reclamado el propio Cuerpo que anhela poder cumplir así y con elementos suficientes á satisfacción, el cometido que le está encomendado cerca del particular.

Por lo tanto, y de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se apruebe la adjunta plantilla de distribución del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

2.º Que interin no puedan funcionar por falta de local las Bibliotecas populares de Madrid y Barcelona, sean destinados de los tres empleados asignados en la primera, dos á la Biblioteca de Filosofía y Letras y uno á la de Medicina; y los dos asignados en la segunda á la Biblioteca universitaria de Barcelona.

De Real order lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

**Plantilla de distribución del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.**

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO Y NÚMERO DE EMPLEADOS

*Archivos generales.*

Histórico Nacional, 12.  
Central de Alcalá de Henares, 6.  
De Simancas, 4.  
De Indias, en Sevilla, 6.

*Archivos regionales.*

De la Corona de Aragón, en Barcelona, 4.  
De Valencia, 4.  
De Galicia, en Coruña, 2.  
De Mallorca, en Palma, 1.  
De la Chancillería de Granada, 2.  
De la Chancillería de Valladolid, 2.

*Archivos especiales.*

De los Ministerios de Instrucción Pública y Bellas Artes y de Fomento, destinándose uno de sus empleados, aunque á las órdenes del Jefe del mismo Archivo, al servicio de la Biblioteca del Instituto Geográfico y Estadístico, 3.  
Del Ministerio de Gracia y Justicia, 5.  
Del Ministerio de Hacienda, 5.  
De la Dirección General de la Deuda, 3.

*Archivos especiales con Biblioteca.*

De la Presidencia del Consejo de Ministros, 1.  
Del Ministerio de Estado, 6.  
Del Ministerio de la Gobernación, 4.  
Del Consejo de Estado, 1.

*Archivos provinciales de Hacienda.*

De Alava, 1.  
De Albacete, 1.  
De Alicante, 1.  
De Almería, 1.  
De Avila, 1.  
De Badajoz, 1.  
De Baleares, 1.  
De Barcelona, 2.  
De Burgos, 1.  
De Cáceres, 1.  
De Cádiz, 1.  
De Canarias, 1.  
De Castellón, 1.  
De Ciudad Real, 1.  
De Córdoba, 1.  
De Coruña, 1.  
De Cuenca, 1.  
De Gerona, 1.  
De Granada, 1.  
De Guadalajara, 1.  
De Guipúzcoa, 1.  
De Huelva, 1.  
De Huesca, 1.  
De Jaén, 1.  
De León, 1.  
De Lérida, 1.  
De Logroño, 1.  
De Lugo, 1.  
De Madrid, 2.  
De Málaga, 1.  
De Murcia, 1.  
De Navarra, 1.  
De Orense, 1.  
De Oviedo, 1.  
De Palencia, 1.  
De Pontevedra, 1.  
De Salamanca, 1.  
De Santander, 1.  
De Segovia, 1.  
De Sevilla, 1.  
De Soria, 1.  
De Tarragona, 1.  
De Teruel, 1.  
De Toledo, 1.  
De Valencia, 1.  
De Valladolid, 1.  
De Vizcaya, 1.  
De Zamora, 1.  
De Zaragoza, 1.

*Bibliotecas.*

Nacional, 37.  
De Filosofía y Letras de Madrid, 9.  
De Derecho y Archivo Universitario de Madrid, 9.  
De Medicina de Madrid, 6.  
De Farmacia de Madrid, 2.  
Del Museo de Ciencias de Madrid, 2.  
De la Escuela Industrial de Madrid, 2.  
De los Talleres de la Escuela Industrial de Madrid, 2.  
De la Escuela Superior de Arquitectura, 2.  
De la Escuela de Veterinaria, 2.  
De la Real Academia de la Historia, 2.  
De la Real Academia Española, 1.  
Del Ministerio de Hacienda, 2.  
De la Sociedad Económica Matritense, 1.  
Del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, 1.  
Del Conservatorio de Música y Declamación, 1.  
Universitaria de Barcelona, 8.  
Idem de Granada, 4.  
Idem de Oviedo, 2.  
Idem de Salamanca, 1.  
Idem de Saragoza, 4.  
Idem de Sevilla, 4.

Universitaria de Valencia, 4.  
Idem de Valladolid, 4.  
Idem de Zaragoza, 5.  
Menéndez Pelayo, en Santander, 1.  
Balaguer, en Villanueva y Geltrú, 1.

*Bibliotecas provinciales y de Instituto.*

De Albacete, 1.  
De Alicante, 1.  
De Bilbao, 1.  
De Burgos, 1.  
De Cáceres, 1.  
De Córdoba, 1.  
De Cuenca, 1.  
De Gijón, 1.  
De Guadalajara, 1.  
De Huesca, 1.  
De Jaén, 1.  
De La Laguna (Canarias), 1.  
De León, 1.  
De Lérida, 1.  
De Logroño, 1.  
De Mahón, 1.  
De Málaga, 1.  
De Orense, 1.  
De Orihuela, 1.  
De Palma de Mallorca, 1.  
De Tarragona, 1.

Las Bibliotecas de Almería, Avila, Badajoz, Castellón, Ciudad Real, Coruña, Gerona, Huelva, Palencia, Pontevedra, Santander, Segovia, Teruel, Vitoria y Zamora, serán servidas por los Archiveros de Hacienda de las respectivas provincias.

*Bibliotecas populares.*

Una en Madrid, 3.  
Otra y del Museo del Turismo en Madrid, 2.  
Otra en Barcelona, 2.

*Museos.*

Arqueológico Nacional, 8.  
De Reproducciones Artísticas, 3.  
Arqueológico de Barcelona, 1.  
Idem de Granada, 1.  
Idem de Ibiza, 1.  
Idem de León, 1.  
Idem de Sevilla, 1.  
Idem de Tarragona, 1.  
Los Museos Arqueológicos de Burgos, Córdoba y Valladolid serán servidos por los Bibliotecarios de las respectivas provincias.

*Establecimientos mixtos.*

Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos y Propiedad Intelectual, del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, 2.  
Registro general de la Propiedad Intelectual, Cambio Internacional y Depósito de Libros, 7.  
Biblioteca y Museo Arqueológico de Cádiz, 2.  
Idem id. id. de Murcia, 2.  
Idem id. Numantino de Soria, 1.  
Idem id. Arqueológico de Toledo, 2.  
En total, igual al número de empleados de que consta el Cuerpo, 309.  
Madrid, 11 de Junio de 1915.—Aprobado por S. M.—Esteban Collantes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE POLÍTICA

Disposiciones extranjeras sobre moratorias, dictadas con motivo de la guerra actual, y que se publican en la GACETA

DE MADRID en cumplimiento de la Real orden de 30 de Octubre de 1914.

*Continuación (\*)*

ITALIA

*Decreto de 27 de Mayo de 1915 concediendo prórrogas para los pagos por causas nacidas del estado de guerra.*

Artículo 1.º Para todos los efectos del artículo 1.226 del Código Civil, la guerra se considera como caso de fuerza mayor, no sólo cuando haga imposible la prestación, sino cuando la haga excesivamente onerosa, con tal que la obligación se haya contraído antes de la fecha del Decreto de movilización general.

Art. 2.º Se podrán conceder prórrogas para todo término procesal en tanto que el estado de guerra lo haga necesario, observando, por lo demás, la disposición del artículo 47 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Art. 3.º Los comerciantes y las Sociedades comerciales que puedan justificar con documentos ó con garantías idóneas que el activo de su patrimonio supera al pasivo y que no están en situación de efectuar sus pagos por causas dependientes de las condiciones creadas por la guerra, pueden obtener de los Tribunales una prórroga total ó parcial para sus pagos por un período de tiempo adecuado y que no exceda de sesenta días después de la publicación de la paz.

Se tiene por probada la condición que los pagos no pueden ser efectuados por causas dependientes de las condiciones creadas por la guerra, si el comerciante está incorporado.

El que solicita la prórroga debe presentar una lista de todos sus acreedores, con la indicación de su domicilio y de la cantidad de sus créditos.

Art. 4.º El Presidente del Tribunal dispone la reunión de los acreedores mediante citación que el deudor notifica á los acreedores mismos.

La notificación puede hacerse en carta certificada.

En la reunión, el Presidente, oídos el deudor y los acreedores que asistan, cualquiera que sea su número, decide sobre la petición de prórroga, teniendo en cuenta el voto emitido por los acreedores presentes y una vez que considere la petición admisible:

a) Establece la duración de la prórroga y las deudas para que se concede;

b) Ordena, si procediere, las medidas y precauciones que repunte necesarias para garantizar la integridad del patrimonio del deudor;

c) Puede nombrar un comisario de vigilancia en interés de los acreedores, indicando las modalidades con las cuales la vigilancia misma deba ser ejercitada.

Art. 5.º El presente decreto entrará en vigor el día mismo de su publicación en la *Gaceta Oficial* (28 de Mayo de 1915).

Madrid, 12 de Junio de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifique en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á

(\*) Véanse las GACETAS DE MADRID de 6 de Enero y 1.º de Mayo.

continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

*Días 16 y 17 de Junio.*

Pago de créditos de Ultramar del señalamiento especial establecido por Real orden de 5 de Marzo de 1913, facturas presentadas y corrientes de metálico y efectos, hasta el número 10.061.

Idem de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra y Marina y esta Dirección General, facturas corrientes en metálico, hasta el número 95.200.

*Días 18 y 19.*

Pago de créditos de Ultramar del señalamiento especial en metálico y efectos, hasta el número 10.061.

Idem de ídem íd. íd. del señalamiento corriente en metálico, hasta el número 95.200.

Idem de ídem íd. en efectos, hasta el número 96.000.

Entrega de hojas de cupones de 1911, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.890.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.120.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el número 32.434.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.442.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 9.998.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.738.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.489.

Pago de títulos de la Deuda del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1874 y anteriores.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1874 y anteriores á Julio de 1883, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.489.

Las facturas existentes en Caja, por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en acta de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

NOTA. — Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en la Tesorería de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 12 de Junio de 1915.—El Director general, Federico C. Bas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**Dirección General de Administración.**

Instruido el expediente especial que determina el artículo 53 de la vigente Instrucción del Ramo, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de dicho texto legal, durante un plazo de veinte días, á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación de D.ª Juana González, instituida en Utrera (Sevilla), á fin de que durante dicho plazo puedan formular las reclamaciones que juzguen pertinentes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 12 de Junio de 1915.—El Director general, V. de Piniés.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**Subsecretaría.**

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.—REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

*Obras inscritas en este Registro general durante el primer trimestre del año actual.*  
(Continuación.)

39.052.—Voces del alma, por D. Francisco Sastre Moreno.

Murcia. Tip. de «El Fomento». 1915.—8.º con 53 págs. (86.)

39.053.—Bruno el Tejedor.—Comedia en dos actos de Cogniard Freres. Arreg. del francés por D. Antonio Saltiveri Vidal.

Ejemplar manuscrito.—Dos tomos en 8.º may. con 39 hojas el acto 1.º y 55 el 2.º (8.222.)

39.054.—Manual de Perspectiva, por Claudio Claudi. Trad. de la tercera ed. italiana, por D. E. Ruiz Ponsseti.

Barcelona. Imp. Moderna de Guinart y Pujolar. 1914.—8.º con VIII-86 págs. y 32 láms. (8.223.)

39.055.—Amor. «La Celestina».—Tragicomedia lírica de «Calixto y Melibea», en cuatro actos adaptación de la obra del mismo título de Fernando de Rojas. Reducción completa para canto y piano, por D. Felipe Pedrell y Sabaté, la música. Trad. de la versión italiana, D. Angelo Bignotti y Escolatti, y Henri de Curzón de la francesa.

Leipzig. Oscar Brandstetter. 1903.—Fol. con 312 págs. (8.224.)

39.056.—«Selva sagrada».—Versión poética en castellano del Nuevo Salterio, reformado por S. S. Pío X, con arreglo al orden del Breviario Romano y el Oficio Divino. Trad. por V. A. Simarro y Gayón, seud. de D. Vicente Alegre Simarro y Gayón.

Barcelona. Imp. y lit. Auber y Pla. 1915.—8.º con XXXVI-544-29 págs. (8.226.)

39.057.—Estudio técnico y jurídico de

seguros. Bases y principios del seguro. El contrato de seguros contra incendios según la legislación vigente y la jurisprudencia judicial y administrativa, anotadas y concordadas. Tomos 1.º y 2.º, por D. José María de Delás y Miralles y don Félix Benítez de Lugo.

Barcelona. Tip. de Jaime Vives. 1915.—2 tomos en 4.º may. con 544 págs. el 1.º y 472 el 2.º (8.227.)

39.058.—Teatro. Tomo 1.º La risa del pueblo.—Lo inmoral.—Lorenzo el pastor. Sin voluntad.—La oveja perdida, por don Rafael Martí Orverá.

Valencia. Imp. de Antonio López y Cía. 1914.—8.º con XIII-275 págs. y una de ind. (1.251.)

39.059.—El comercio y los comerciantes, por Ives Guyot. Versión española.

Madrid. Imp. de Antonio García Izquierdo. 1914.—8.º con VII-556 páginas. (24.123.)

39.060.—Pedagogía experimental, por Gastón Richard. Versión española.

Madrid. Imp. de Antonio García Izquierdo. 1914.—8.º con 440 págs. (24.124.)

39.061.—La solidaridad social, sus causas, su evolución, sus consecuencias, por G. L. Duprat.

Madrid. Imp. de Antonio García Izquierdo. 1914.—8.º con XIII-440 páginas. (24.125.)

39.062.—1915. Anuario guía de Valladolid y su provincia, por D. Napoleón Ruiz Verdí.

Valladolid. Imp. y Lib. de Andrés Martín. 1915.—8.º may. con 349 págs. (317.)

39.063.—Suerte que tié una... pshá, pasodoble couplet, por D. Adolfo Sánchez Carrere la letra y D. Francisco Hervera Guerrero la música.

Ejemplar manuscrito.—4.º apais. con 2 hojas. (24.126.)

39.064.—Manual de psicología experimental, por D. Martín Navarro y Flores.

Tarragona. Imp. de José Pijoán. 1914. 1915.—4.º con XVII-328 págs. y cinco de ind. (142.)

39.065.—Método de corte por reglas de proporción, por D.ª Juana Rebolledo Domínguez.

Madrid. Imp. Ibérica. 1915.—4.º apaisado con 71 págs. (24.127.)

39.066.—Trazos. Versos, por D. Emilio Gumiel Marín.

Madrid. Imp. de Juan Pérez Torres. 1915.—8.º con 75 págs. y 3 de índice. (24.128.)

39.067.—Memorandum del Maestro para 1915, por D. José García Aliá.

Burgos. Hijos de Santiago Rodríguez. Sin a. (1915).—8.º con 352 págs. (207.)

39.068.—El cumplimiento del deber ó La Cruz Roja. Diálogo dramático en un acto y en prosa, original de D. César Ordás AVECILLA de Urrengoechea.

Tetuán de Chamartín. Imp. Cruz Roja. 1915.—8.º men. con 17 págs. (24.129.)

39.069.—Chiquita y bonita y Polvorilla el corneta. Monólogos, por D. Serafín y D. Joaquín Alvarez Quintero.

Madrid. Imp. de Regino Velasco. 1914. 8.º con 17 págs. (24.130.)

39.070.—La Consulesa. Comedia en dos actos, por D. Serafín y D. Joaquín Alvarez Quintero.

Madrid. Imp. de Regino Velasco. 1914. 8.º con 75 págs. (24.131.)

39.071.—La sombra del molino. Zarzuela en un acto y en prosa original. Música del maestro D. Vicente Arregui. Letra por D. Carlos Arniches Barrera.

Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 43 págs. (24.132.)

39.072.—La sobrina del cura. Melodrama en dos actos, divididos en cuatro cua-

dros, original y en prosa, por D. Carlos Arniches Barrera.

Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 68 págs. (24.133.)

39.073.—Las aventuras de Max y Mino ó ¡Qué tontos son los sabios! Película sensacional, original. Música del maestro D. Rafael Calleja. Letra por D. Carlos Arniches Barrera y D. José Jackson Veyan.

Madrid. R. Velasco, imp. 1915.—8.º con 37 págs. (24.134.)

39.074.—Mi amiga. Humorada en tres actos, escrita en prosa, por D. Ramón Asensio Mas y D. José Juan Cadenas Muñoz.

Madrid. R. Velasco, imp. 1915.—8.º con 61 págs. (24.135.)

39.075.—La tarasca. Sainete en dos actos y cuatro cuadros, original, por don Doroteo Berriatua y Gorroño y D. Jesús Aguado Soriano.

Bilbao. Tip. Española. 1914.—8.º con 48 páginas. (24.136.)

39.076.—Una mujer indecisa. Opereta en un acto y dos cuadros. Música del maestro Millán. Letra por D. Tomás Borrás Bermejo y D. Manuel Merino y García Pierrat.

Madrid. R. Velasco, imp. 1915.—8.º con 37 págs. (24.137.)

39.077.—A-S-. Disparate estilo vaudevillesco en tres actos y en prosa, original, por D. Manuel Caba Martínez y D. José Alba y Abad.

Madrid. R. Velasco, imp. 1915.—8.º con 73 págs. (24.138.)

39.078.—El cofrade Matías. Sainete lírico dividido en cinco cuadros y en prosa, original. Música del maestro Soutullo. Letra por D. Enrique Calonge Lozano.

Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 39 págs. (24.139.)

39.079.—En busca de los novios. Viaje cómico-lírico en un acto, dividido en cinco cuadros. Música del maestro D. Manuel Quisilant. Letra por D. Elías Cerdá Romohí.

Madrid. J. Yagües, imp. 1914.—8.º con 49 págs. (24.140.)

39.080.—El buen español. Comedia en tres actos, original y en prosa, por D. Antonio Domínguez Fernández.

Madrid. Imp. de Jesús López. 1914.—8.º con 141 págs. (24.141.)

39.081.—El Señor Duque. Juguete cómico en tres actos y en prosa, original, por D. Antonio Fernández Lepina.

Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 80 págs. (24.142.)

39.082.—El querer de una gitana. Zarzuela cómica en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Música de los maestros Marquina y Quisilant. Letra por D. Manuel Fernández Palomero.

Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 53 págs. (24.143.)

39.083.—Las minas de Costabella. Comedia en tres actos y en prosa, original, por D. José Antonio y D. Fernando Fernández Portero.

Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 70 págs. (24.144.)

39.084.—Los dos eadetes. Farsa cómica en tres actos, divididos en siete cuadros, en prosa, original, por D. Manuel Fernández de la Puente y D. Carlos Allen-Perkins.

Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 75 págs. (24.145.)

39.085.—El bailarín misterioso. Juguete cómico escrito sobre una obra de Scribe, por D. Luis Esteso y López de Haro y D. Ignacio Muñoz Rodríguez.

Madrid. R. Velasco, imp. 1915.—8.º con 15 págs. (24.146.)

39.086.—¡Te la debo, Santa Rita! Entre-

més original, por D. José Fernández del Villar.

Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 23 págs. (24.147.)

39.087.—Rojo y verde. Revista picaresca en un acto, dividido en cinco cuadros, con un prólogo y una apoteosis original y gabinete de prueba. Boceto de vaudeville original. Música del maestro D. Antonio de la Osa. Letra por D. Emilio Gabás Ginés.

Madrid. Imp. Hispano Alemana. 1914. 8.º con 36 págs. (24.148.)

39.088.—El alma de Garibay. Revista fantástica en un acto, dividido en cinco cuadros en colores y uno en negro, original. Música de los maestros D. Enrique García Alvarez y D. Tomás Barrera. Letra por D. Enrique García Alvarez y don Antonio López Monís.

Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 44 págs. (24.149.)

39.089.—Saldo de novios, juguete cómico en un acto, original, por D. Emilio Gabás Ginés y D. José de Medina Vilchez.

Madrid. Imp. de Justo Martínez. 1914. 8.º con 28 págs. (24.150.)

39.090.—La rondalla, zarzuela dramática de costumbres aragonesas, en un acto, dividido en tres cuadros, original; música del maestro D. Antonio de la Osa; letra por D. Emilio Gabás Ginés y D. José Medina Vilchez.

Madrid. Imp. Hispano Alemana. 1914. 8.º con 28 págs. (24.151.)

39.091.—La venus de piedra, zarzuela cómica en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original; música de don Enrique García Alvarez y el maestro Alonso; letra por D. Enrique García Alvarez y D. Antonio López Monís.

Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 53 págs. (24.152.)

39.092.—Fúcar XXI, disparate cómico en dos actos (el segundo dividido en dos cuadros), con ilustraciones musicales, original de D. Enrique García Alvarez, D. Pedro Muñoz Seca y D. Pedro Pérez Fernández.

Madrid. R. Velasco, imp. 1915.—8.º con 54 págs. (24.153.)

39.093.—De cara al sol, boceto de comedia en un acto y en prosa, original por D. Juan García Porcel.

Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 31 págs. (24.154.)

39.094.—Amor y Gloria, comedia lírica en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original; música del maestro D. Teodoro San José; letra por D. Manuel Garrido y Centeno.

Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 37 págs. (24.155.)

39.095.—La poesía de la reja, apunte de sainete, original y en prosa, por D. Juan Gómez Renovales y D. Francisco García Pacheco.

Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 20 págs. (24.156.)

39.096.—El tirano, zarzuela en un acto, basada en la comedia en tres actos de Moratín La Escuela de los maridos; música de los maestros D. Rafael Calleja y D. Tomás Barrera; arreglo por D. Juan Gómez Renovales y D. Francisco García Pacheco.

Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 36 págs. (24.157.)

39.097.—El soldado de cuota, zarzuela en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original; música de los maestros Foglietti y Marquina; letra por D. Manuel González de Lara y D. José Casado Pardo.

Madrid. R. Velasco, imp. 1915.—8.º con 37 págs. (24.158.)

- 39.088.—Los ultramarinos, entremés cómico, original y en prosa, por D. Vicente García Paesa.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1915.—8.º con 14 págs. (24.159.)
- 39.099.—Cabecita loca, comedia en tres actos y en prosa, original, por D. Alberto Insúa Escobar y D. Alfonso Hernández Cata.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1915.—8.º con 65 págs. (24.160.)
- 39.100.—Astucia, diálogo en prosa, original, por D. Antonio Jimena y Díaz.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 12 págs. (24.161.)
- 39.101.—Los forasteros, comedia en dos actos y en prosa, original, por D. Jesús Luengo y Conde.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 46 págs. (24.162.)
- 39.102.—El remendón. Sainete en un acto y en prosa, original, por D. Jesús Luengo y Conde.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 33 págs. (24.163.)
- 39.103.—Una mujer. Comedia en tres actos, original, por D. Eduardo Marquina Anguio.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1915.—8.º con 61 págs. (24.164.)
- 39.104.—La Pasión. Comedia en dos actos y en prosa, original, por D. Gregorio Martínez Sierra.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1915.—8.º con 51 págs. (24.165.)
- 39.105.—El día del ruido. Sainete lírico en un acto, dividido en dos cuadros, original. Música del maestro D. Tomás Barrera. Letra por D. Atanasio Melantuche Lacoma.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 45 págs. (24.166.)
- 39.106.—El Príncipe bohemio. Opereta en un acto y cuatro cuadros, original. Música del maestro Millán. Letra por don Manuel Merino García Pierrat y D. Manuel González de Lara.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 34 págs. y fotografs. (24.167.)
- 39.107.—La España de pandereta. Española en un acto, dividido en cinco cuadros, original. Música del maestro D. Manuel Penella. Letra por D. Manuel Moncayo Cuba.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 45 págs. (24.168.)
- 39.108.—El machacante. Melodrama lírico en un acto, dividido en cinco cuadros, en prosa, original. Música de los maestros Quisilant y Badía. Letra por don Julián Moyrón Sánchez y D. Enrique Hernández Bernúdez.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 40 págs. (24.169.)
- 39.109.—El pajarito. Comedia en dos actos, original, por D. Pedro Muñoz Seca.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 43 págs. (24.170.)
- 39.110.—El paño de lágrimas. Juguete cómico en tres actos y en prosa, original, por D. Pedro Muñoz Seca y D. Pedro Pérez Fernández.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 55 págs. (24.171.)
- 39.111.—La suerte perra. Zarzuela en dos actos (el segundo dividido en dos cuadros), original. Música de los maestros Brú y Vela. Letra por D. Enrique Paradas del Cerro y D. Joaquín Jiménez Delgado.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 56 págs. (24.172.)
- 39.112.—El siglo de oro. Revista en un acto, cuatro cuadros y un apoteosis, original. Música de los maestros D. Cayo Vela y D. Enrique Brú. Letra por D. Enrique Paradas del Cerro y D. Joaquín Jiménez Delgado.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1915.—8.º con 40 págs. (24.173.)
- 39.113.—¡Arriba la ligal! Pasatiempo en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa y verso, original. Música de don Cayo Vela y D. Enrique Brú. Letra por D. Enrique Paradas del Cerro, D. Joaquín Jiménez Delgado y D. Adolfo Sánchez Carrere.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 35 págs. (24.174.)
- 39.114.—Il Cavaliere de Narunkestun-kesberg. Opera humorística en un prólogo y tres cuadros, con asunto no comprendido en la Tetralogía de Wagner. Música coordinada por el maestro D. Tomás Barrera. Letra por D. Pablo Parellada y Molas.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 38 págs. (24.175.)
- 39.115.—España nueva. Profecía cómico-lírica en un acto, dividido en tres cuadros y un frontispicio. Música del maestro D. Vicente Lleó. Letra por D. Antonio Paso y Cano y D. Joaquín Abati y Díaz.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 39 págs. (24.176.)
- 39.116.—Los vecinos. Entremés original y en prosa, por D. Antonio Paso y Cano y D. Joaquín Abati y Díaz.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1915.—8.º con 23 págs. (24.177.)
- 39.117.—El cabeza de familia. Melodrama cómico en tres actos y en prosa, por D. Antonio Paso y Cano y D. Joaquín Abati y Díaz.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 76 págs. (24.178.)
- 39.118.—El tren rápido. Juguete cómico en tres actos y en prosa, por D. Antonio Paso y Cano, D. Joaquín Abati y Díaz y D. Ricardo Viguera.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1915.—8.º con 83 págs. (24.179.)
- 39.119.—El Sultán de la Persia. Sainete madrileño en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Música de los maestros D. Francisco Alonso y don Vicente Quirós. Letra por D. José Pérez López.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 43 págs. (24.180.)
- 39.120.—Se ceden habitaciones. Juguete cómico en un acto y en prosa, original de D. Juan Pintó y Pardo.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 26 págs. (24.181.)
- 39.121.—La cupletista de moda. Historieta cómico-lírica en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa. Música de los maestros Arderius y Ubeda. Letra por D. Ernesto Polo López.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 52 págs. (24.182.)
- 39.122.—El redil. Comedia en dos actos y en prosa, original de D. José Ramos Martín.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 56 págs. (24.183.)
- 39.123.—La leyenda del maestro. Comedia en dos actos y en prosa, original de D. José Ramos Martín.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 62 págs. (24.184.)
- 39.124.—El entierro de la sardina. Sainete en un acto y en prosa, original. Música de D. Rafael Calleja. Letra por don Antonio Ramos Martín.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1915.—8.º con 32 págs. (24.185.)
- 39.125.—Noches de luna. Tragicomedia en un acto y en prosa, original de don Luis Rodríguez Cuovas.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 21 págs. (24.186.)
- 39.126.—El bello Delmonte. Entremés cómico-lírico-taurino, original. Música de D. Modesto Romero. Letra por D. Adolfo Sánchez Carrere.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 24 págs. (24.187.)
- 39.127.—Las pollitas alegres.—Entremés en prosa, original. Música de D. Modesto Romero. Letra de D. Adolfo Sánchez Carrere.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1915.—8.º con 17 págs. (24.188.)
- 39.128.—El quinqué de Petronilo.—Humorada sainetesca en un acto y cinco cuadros, original. Música de D. Manuel Quisilant y D. Modesto Romero. Letra por D. Adolfo Sánchez Carrere y D. Fernando Mora Rodríguez.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 42 págs. (24.189.)
- 39.129.—Comedias de la vida.—Comedia en dos actos, original, por D. José Selgas Ruiz.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 46 págs. (24.190.)
- 39.130.—La casa de su excelencia.—Sainete lírico en un acto y en prosa, original. Música del maestro Campiña. Letra por D. José Tellaeche y Arrillaga y D. Gaillén Perrín y Thomé.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1915.—8.º con 35 págs. (24.191.)
- 39.131.—A la puerta del café.—Entremés en prosa, con un número de música, original de D. Angel Torres del Alamo y D. Antonio Asenjo Pérez Campos.  
Madrid. Imp. de «El Mentidero». 1914. 8.º con 27 págs. (24.192.)
- 39.132.—La suerte de Salustiano ó del Rastro á Recoletos.—Comedia de costumbres en tres actos y en prosa, original de D. Angel Torres del Alamo y D. Antonio Asenjo Pérez Campos.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 85 págs. (24.193.)
- 39.133.—Las pecadoras.—Comedia en tres actos y en prosa, original de D. Angel Torres del Alamo y D. Antonio Asenjo Pérez Campos.  
Madrid. Imp. de «El Mentidero». 1914. 8.º con 71 págs. (24.194.)
- 39.134.—Los traperos de Madrid.—Sainete lírico en un acto y tres cuadros, original. Música de los maestros Foglietti y Marquina. Letra por D. Ventura de la Vega Rodríguez.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1914.—8.º con 44 págs. (24.195.)
- 39.135.—Eusebio y Florestán (cartas sobre arte), por D. Carlos Bosch y Herreros.  
Madrid. Blass y C.<sup>ª</sup>, imps. 1915.—8.º con 132 págs. y una de colofón. (24.196.)
- 39.136.—La Sultana.—Refundición en un acto, dividido en cinco cuadros, de la aventura cómico-lírica en dos actos titulada «Los cuatro gatos». Música de los maestros Lapuerta y Luna. Letra por don Luis Candela Pérez y D. Ernesto Nieto y Cobo.  
Madrid. R. Velasco, imp. 1915.—8.º con 39 págs. (24.197.)
- 39.137.—El Siglo de Oro.—Revista en un acto, cuatro cuadros y un apoteosis, original de D. Enrique Paradas y D. Joaquín Jiménez. Música por D. Cayo Vela Marqueta y D. Enrique Brú Albiñana.  
Ejemplar manuscrito.—Fol. con 25 hojas. (24.198.)
- 39.138.—El Gabinete de prueba.—Boceto de Vaudeville, original de D. Emilio Gabas Gínés. Música por D. Antonio de la Osa y Gálvez.  
Ejemplar manuscrito.—Fol. con 7 hojas. (24.199.)

(Continuará.)

**Dirección General de Bellas Artes.**

Se hace público, á los efectos oportunos, que han sido declaradas desiertas las Medallas de Honor correspondientes á las Secciones de Pintura, Escultura y Arquitectura de la Exposición Nacional de Bellas Artes del corriente año, por no haber obtenido ningún artista, en la votación verificada el día 19 de Mayo último, mayoría absoluta del censo de votantes, como exige el artículo 73 del Reglamento de 13 de Febrero de 1915, para las Exposiciones Internacionales de Bellas Artes.

Madrid, 5 de Junio de 1915.—El Director general, P. Poggio.

**Real Academia de Medicina.**

Para dar cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 26 de Febrero último y 3 del mes corriente, sobre provisión de tres Cátedras de especialidades médicas, oftalmología, enfermedades de garganta, nariz y oído y dermatología y sifilografía, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, y de la de enfermedades de la garganta, nariz y oídos, con su clínica, de la Universidad de Sevilla, Facultad de Medicina establecida en Cádiz, esta Real Academia invita á los Doctores en la Facultad de Medicina que se hallen en condiciones de desempeñar dichas Cátedras á que presenten en esta Secretaría de mi cargo, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, relación documentada de sus méritos y servicios en la especialidad á que aspiren, á fin de que esta Corporación pueda llevar á cabo lo preceptuado en las disposiciones legales vigentes.

Madrid, 10 de Junio de 1915.—El Secretario perpetuo, Doctor Manuel Iglesias y Díaz.

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección General de Obras Públicas.****FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN**

Visto el proyecto presentado por la Sociedad William Baird C.<sup>o</sup> Ltd., para establecer un ramal de ferrocarril de uso particular para transporte de minerales desde la estación en Almería del ferrocarril de Linares á Almería á los depósitos de mineral que dicha Sociedad dispone en terrenos de su propiedad en la playa del antepuerto de la ciudad mencionada; y

Vistos el expediente informativo tramitado en ese Gobierno Civil, los informes que en el mismo obran y el emitido en 4 de Agosto de 1914 por el Consejo de Obras Públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien:

1.<sup>o</sup> Aprobar el proyecto á que queda hecha referencia con las prescripciones siguientes:

a) Antes de empezar las obras deberá la Sociedad William Baird C.<sup>o</sup> Ltd. presentar á la aprobación de la cuarta División de ferrocarriles los cálculos y planos de detalle del puente con que se cruza el ferrocarril de Sierra Alhambilla;

b) Deberá también presentar á la apro-

bación de dicha División de ferrocarriles los mismos datos antedichos, relativos al puente con que ha de cruzarse la calle del Jaul, de modo que quede expedita toda la latitud de ésta con una altura mínima libre de cinco metros;

c) Presentará igualmente á la aprobación de la cuarta División de ferrocarriles la reparación de los arcos de la infraestructura del ramal de que se trata, de modo que quede completamente expedito el tránsito por el camino llamado del Tagarete y por el que hay paralcio y al lado del ferrocarril de Sierra Alhambilla, así como el paso del agua de la boquera de los caballos.

2.<sup>o</sup> Disponer que se proceda á la redacción del pliego de condiciones cuya aceptación por parte del peticionario deberá preceder al otorgamiento de la autorización solicitada para establecer el ramal de ferrocarril mencionado.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y para que dé traslado de esta Real orden á la Sociedad peticionaria, á la Jefatura de Obras Públicas de esa provincia, á la cuarta División de ferrocarriles y demás interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Señor Gobernador civil de Almería.

Vista la instancia de la sociedad William Baird C.<sup>o</sup> Ltd., solicitando que se la autorice para establecer, con ocupación del dominio público, un ramal de ferrocarril de uso exclusivamente particular para transporte de los productos de sus minas, denominadas *Minas del Marquesado*, desde la estación, en Almería, del ferrocarril de Linares á Almería hasta los depósitos de mineral que dicha Sociedad dispone en terrenos de su propiedad en la playa del antepuerto de la ciudad mencionada;

Aprobado el proyecto correspondiente por Real orden de 20 de Febrero último, y aceptado en 13 de Marzo actual por dicha Sociedad el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 4 del mismo mes y año:

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes; y

Considerando que, por todo lo expuesto, procede conceder á la Sociedad peticionaria la autorización que solicita para establecer el ferrocarril mencionado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien conceder á la sociedad William Baird C.<sup>o</sup> Ltd. autorización para establecer, con ocupación del dominio público, el ramal de ferrocarril de uso particular á que queda hecha referencia, con estricta sujeción al proyecto aprobado por Real orden de 20 de Febrero del año corriente y á las prescripciones que en la misma se establecen, al pliego de condiciones particulares por que esta autorización ha de regirse, aprobado por Real orden de 4 de Marzo actual, aceptado por la Sociedad peticionaria en 13 del mismo mes, á la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y Reglamento para su ejecución de 24 de Mayo de 1878, á la ley general de Obras Públicas de 13 de Abril de 1877 y su correspondiente Reglamento de 6 de Julio del mismo año, y á cuantas disposiciones de carácter general se hayan dictado ó se dicten en lo sucesivo y sean de aplicación á esta clase de autorizaciones

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la sociedad William Baird C.<sup>o</sup> Ltd., el de la Jefatura de la cuarta División de ferrocarriles y de Obras Públicas de esa provincia y demás interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Señor Gobernador civil de Almería.

*Pliego de condiciones particulares que regulan la autorización á la sociedad William Baird C.<sup>o</sup> Ltd. para establecer un ramal de ferrocarril de uso exclusivamente particular para transporte de los productos de sus minas, denominadas Minas del Marquesado, desde la estación, en Almería, del ferrocarril de Linares á Almería hasta los depósitos de mineral que dicha Sociedad dispone en terrenos de su propiedad en la playa del antepuerto de la ciudad mencionada.*

Artículo 1.<sup>o</sup> La sociedad William Baird C.<sup>o</sup> Limited ejecutará por su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para establecer un ramal de ferrocarril de uso exclusivamente particular, para transporte de los productos de sus minas denominadas *Minas del Marquesado*, desde la estación en Almería del ferrocarril de Linares á Almería hasta los depósitos de mineral que dicha Sociedad dispone en terrenos de su propiedad en la playa del antepuerto de la ciudad mencionada.

Art. 2.<sup>o</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 20 de Febrero de 1915 y á las prescripciones que en dicha Real orden se establecen.

Art. 3.<sup>o</sup> No podrán introducirse modificaciones en el proyecto aprobado sin que preceda la autorización correspondiente.

Art. 4.<sup>o</sup> Las obras deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que se publique en la GACETA la Real orden concediendo la autorización solicitada, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años, contados desde la misma fecha.

Art. 5.<sup>o</sup> En el término de treinta días, contados desde la fecha de publicación en la GACETA de la Real orden á que se refiere el artículo anterior, consignará la sociedad William Baird C.<sup>o</sup> Limited, en la Caja General de Depósitos, á disposición del Ministro de Fomento, conforme á lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 73 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, para ejecución de la ley de Ferrocarriles vigente, la cantidad de pesetas 9.009,75, en metálico ó en títulos de la Deuda pública, valorados al tipo de cotización que al efecto señalen las disposiciones vigentes, cuya suma representa el 5 por 100 de 180.195,05 pesetas, á que asciende el presupuesto de las obras que afectan al dominio público.

Esta fianza no será devuelta hasta que sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras, efectuado por el funcionario encargado de la inspección de las mismas.

Art. 6.<sup>o</sup> La inspección de las obras durante su construcción, así como la de la explotación del ferrocarril y la del material móvil que se utilice, queda á cargo de la cuarta División de ferrocarriles, siendo de cuenta de la sociedad William Baird C.<sup>o</sup> Ltd. todos los gastos que dicha inspección origine, con arreglo á las disposiciones vigentes aplicables al caso.

Art. 7.<sup>o</sup> Terminadas las obras, se reconocerán por los facultativos encargados de la inspección, con asistencia del representante de la sociedad William Baird

y del resultado del reconocimiento se levantará acta, que suscribirán los funcionarios y representante expresados, quedando un ejemplar en poder de la Jefatura de la cuarta División de ferrocarriles; otro se entregará por dicha Jefatura al Gobernador civil de Almería para que con su informe respecto á la procedencia de autorizar ó no la explotación de las obras lo remita á la Dirección General de Obras Públicas, y un tercer ejemplar lo reservará la mencionada División de ferrocarriles para entregárselo á la sociedad William Baird C.º Ltd. cuando dicha acta de reconocimiento haya sido aprobada por la Superioridad.

Todos los gastos que el reconocimiento y recepción de las obras originez, serán de cuenta de la sociedad William Baird.

Art. 8.º No se permitirán velocidades superiores á ocho kilómetros por hora dentro de las vías del ferrocarril de que se trata.

Art. 9.º La sociedad William Baird C.º Limited se obliga á conservar con esmero y á reparar cuantas veces sea necesario las obras que afectan al dominio público, de modo que dichas obras, así como todas las demás que el proyecto comprende, se hallen siempre en las debidas condiciones para que no se irroguen perjuicios á la salubridad ó seguridad públicas, quedando la Sociedad referida responsable de todos los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por la construcción, conservación ó explotación de las obras; obligada á adoptar cuantas medidas se estimen necesarias en relación con las referidas seguridad y salubridad públicas, y á cumplir cuanto sobre dichos particulares se la ordene por los Ingenieros encargados de la inspección.

Art. 10. A tenor de lo dispuesto en el artículo 101 de la ley general de Obras Públicas de 13 de Abril de 1877 y artículo 68 de la de Ferrocarriles de 23 de Noviembre del mismo año, la autorización de que se trata se otorga por noventa y nueve años, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

En cuanto á las obras que afectan al Ferrocarril de Linares á Almería y el de Almería á Sierra Alhamilla, se autorizan en los términos y con sujeción á las prescripciones fijadas en los números I al VII, ambos inclusive, de la disposición 1.ª de la Real orden de 17 de Febrero de 1908, sobre autorizaciones para ejecutar obras que afecten á terrenos de ferrocarriles ó impongan servidumbre sobre los mismos.

Art. 11. Queda también sujeta esta autorización á lo dispuesto en la Real orden dictada por el Ministerio de la Guerra en 17 de Octubre de 1914, y, en su virtud, la Compañía concesionaria dará cuenta á la Autoridad militar del comienzo y terminación de las obras, y remitirá una copia del proyecto á los efectos prevenidos en el artículo 43 del Reglamento aprobado por Real decreto de 18 de Marzo de 1903, quedando obligada, cuando lo exijan los intereses de la defensa nacional, á juicio de la Autoridad militar, á permitir que ésta se incaute de la línea y la utilice, destruyéndola si preciso fuere, sin derecho en ningún caso, por parte de

la Compañía, á indemnización ni reclamación alguna.

Tampoco podrán llevarse á cabo obras que modifiquen los proyectos aprobados, su situación, trazado, perfil ó sistema de construcción sin previa autorización del Ministerio de la Guerra, quedando sometida esta autorización en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten, relativas á la zona militar de costas y fronteras.

Art. 12. Quedará anulada la autorización en todas sus partes, en los casos siguientes:

a) Por falta de cumplimiento de alguna de las condiciones que preceden.

b) Si fuere declarada en quiebra la Sociedad ó disuelta judicial ó administrativamente.

c) Si finalizare el servicio particular á que responde el establecimiento y explotación de este ferrocarril.

Art. 13. En el caso de que esta autorización fuese anulada, se incautará el Estado de la fianza constituida, si no estuviese ya devuelta, y si el motivo de la anulación fuere imputable á culpa de la Sociedad concesionaria; y en todo caso, se procederá con arreglo á lo prevenido en el artículo 74 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, para la ejecución de la ley de Ferrocarriles, que previene los efectos que lleva consigo la anulación de autorizaciones de la clase de la que se trata.

Art. 14. Además de las cláusulas que anteceden, registrarán para la autorización de que se trata todas cuantas disposiciones le sean aplicables de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y Reglamento para su ejecución de 24 de Mayo de 1878, de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y su correspondiente Reglamento de 6 de Julio del mismo año; y, por último, cuantas disposiciones de carácter general se hayan dictado ó se dicten en lo sucesivo y sean de aplicación á esta clase de autorizaciones.

Art. 15. La Sociedad William Baird C.º Limited, designará persona que la represente, indicando su residencia para recibir las comunicaciones que la dirijan el Gobierno ó sus delegados.

Si faltase á esta disposición ó el representante se ausentare del domicilio designado, será válida toda notificación que se deposite en la Alcaldía del pueblo en que la obra radica.

Madrid, 4 de Marzo de 1915.—Aprobado por S. M.—Ugarte.

Conforme con el preinserto pliego de condiciones particulares en todas sus partes y con todas y cada una de las que contiene.

Madrid, 13 de Marzo de 1915.—Por la Sociedad William Baird C.º Limited, R. D. Meikle.

### Escuela de Ayudantes de Obras Públicas.

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN 1915.

Atemperándose á lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 del Reglamento vigente, aprobado por Real decreto de 8

de Abril de 1910 y el Real decreto de 10 de Julio de 1913, se anuncia una convocatoria para el ingreso en esta Escuela, con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Los individuos que quieran tomar parte en la convocatoria deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español;

b) Haber cumplido dieciocho años y no pasar de veinticinco en la fecha en que den comienzo los exámenes de ingreso;

c) Ser de compleción sana y robusta y no tener defecto físico que le impida dedicarse á las obras públicas;

d) No haber sufrido condena que le haga desmerecer en el concepto público;

e) Ser de buena conducta, lo cual se hará constar por el Juez municipal ó Alcalde á cuya jurisdicción pertenezca el interesado.

Todas estas condiciones se justificarán mediante documento y certificaciones que acompañarán á la instancia dirigida al Director de la Escuela, en la que el firmante solicitará ser incluido en la relación de candidatos al ingreso.

Estos documentos se presentarán por el propio interesado ó por persona que le represente.

Quedan excluidos de estas justificaciones los Auxiliares, Sobrestantes de Obras Públicas y Delineantes que soliciten tomar parte en el concurso.

2.ª Los exámenes versarán sobre las materias siguientes:

a) Desarrollo por escrito de un tema de Historia ó Geografía de España;

b) Elementos de Aritmética;

c) Elementos de Algebra;

d) Elementos de Geometría;

e) Trigonometría rectilínea;

f) Nociones de Dibujo lineal;

g) Conocimiento del idioma francés, que acreditarán los candidatos con la presentación del correspondiente certificado, expedido por Establecimiento de enseñanza oficial, de haber sido aprobado en dicho idioma.

Y se verificarán con sujeción á los programas detallados insertos en la GACETA DE MADRID del 12 de Agosto de 1913.

3.ª La inscripción de matrículas para tomar parte en los exámenes quedará abierta del 1.º al 15 de Agosto próximo en la Secretaría de esta Escuela, de nueve á doce de la mañana, en los días no festivos.

Para derechos de examen se satisfará 20 pesetas en metálico.

Los exámenes comenzarán el 1.º de Septiembre.

4.ª El número máximo de alumnos que serán admitidos en la Escuela será de veinte (20), y no será ampliado por ningún concepto.

Independientemente de la cifra anterior, podrán ingresar en la Escuela los opositores pertenecientes á los Cuerpos de Sobrestantes, Auxiliares y Delineantes de Obras Públicas que hayan demostrado su aptitud para el ingreso en la Escuela, á juicio del Tribunal.

Madrid, 8 de Junio de 1915.—El Director, L. Gaztelu, Marqués de Echandía.